

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5440

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Abril de 2020.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0096

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.815/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Compras y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de la Subdirección de la Casa de Santa Cruz (nivel subsecretaría) de la Secretaría de Estado de Casa de Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora María Agustina **MARIN** (D.N.I. N° 35.775.140), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0097

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.817/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Contabilizaciones dependiente de la Dirección de Gestión Económica de la Dirección General de Administración de la Subdirección de la Casa de Santa Cruz (Nivel Subsecretaría) de la Secretaría de Estado de Casa de Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Nicolás Exequiel **QUINTEROS CARCAMO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.087.049), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.558/2014 y Acuerdo N° 139 de fecha 19 de octubre de 2015.-

CADUCASE, la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 139/15, a favor del señor Marcos Ramón LEIVA D.N.I. N° 22.888.124, sobre la superficie aproximada de 312,50m2 ubicada en el Solar c, Lote 3 (hoy Parcela 10) de la Manzana N° 63, del pueblo de Fitz Roy, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la superficie citada precedentemente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 484.319/CAP/2007 y Acuerdo N° 041 de fecha 29 de mayo de 2009.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 41 de fecha 29 de mayo de 2009, a favor del señor Luis Ramón PEREZ, D.N.I. N° 13.328.413, sobre la superficie de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (405,00m2) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del Paraje La Esperanza de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.077/CAP/1994.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 002 de fecha 23 de febrero de 2007, a favor del señor Jorge Horacio PINERO, D.N.I. N° 5.404.648, sobre la superficie de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00m2) ubicada en la

Parcela N° 4 del solar a de la Manzana N° 16 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 61.333/CAP/1944.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 023 de fecha 16 de abril de 2009, a favor de la señora Mirta ZUDAIRE D.N.I. N° 5.405.315, sobre la superficie de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.250m2) ubicada en la mitad Sud-Este del solar a de la Manzana N° 6 Lote N° 1 del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra citada precedentemente, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Queda sin efecto legal lo dispuesto por Acuerdo N° 23 de fecha 16 de abril de 2009, por el cual en su Artículo 3° se autoriza a la señora Mirta ZUDAIRE a transferir los derechos sobre la tierra adjudicada a favor del señor Martín Alberto LÓPEZ.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 492.705/CAP/1997.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 647 de fecha 18 de junio de 1997, a favor de la Empresa SADE I.C.S.A., sobre la superficie de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000m2) ubicadas en parte legua b del lote pastoril 115 Zona Sur del Río Santa Cruz del Paraje La Esperanza de esta provincia y se declaran las mismas FISCALES Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 483.805/CAP/1986.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 088 de fecha 23 de septiembre de 1986, a favor de la señora Olga Alicia GURIN, sobre la superficie de 1.250 m², ubicada en el solar c de la Manzana N° 3 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 482.174/CAP/1989.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 353 de fecha 26 de marzo de 1991, a favor del extinto Juan Arturo VARGAS PAREDES, D.N.I. N° 93.422.635, sobre la superficie de 617,00 m², ubicada en el solar i y 625,00m² del solar j ambas de la Manzana N° 7 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 489.569/2013 y Acuerdo N° 110 de fecha 29 de noviembre de 2013.-

MODIFICASE el Artículo 6°, del Acuerdo N° 110/13, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada al señor Rubén Arturo GUZMAN, D.N.I. N° 20.857.412, debiéndose leer: “**ARTÍCULO 6°.-** ADJUDÍCASE la superficie aproximada de TRESIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 3 – Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas...”-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 076

RIO GALLEGOS 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.475/2014 y Acuerdo N° 101 de fecha 06 de octubre de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 101 de fecha 06 de octubre de 2015, en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada a la señora Mónica Beatriz MALLOFRE, D.N.I. N° 28.009.827, debiéndose leer: “**ARTÍCULO 1°.-**ADJUDÍCASE la superficie

aproximada de TRESIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (312,50m²) ubicada en la Parcela N° 6 – Lote N° 2 - Manzana N° 7 del pueblo Fitz Roy...”-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

FACUNDO KASCHEWSKI

ALBERTO RODOLFO NELLI

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 273 de fecha 13 de Marzo de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N°27541, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, faculta en su artículo 4°, a los titulares de que cada ente Público Provincial a implementar la modalidad que mejor se ajuste a las actividades administrativas y sus recursos Humanos en cada uno de estos Organismos.-

Que, el Receso Administrativo para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, se considerará desde el día de la fecha **19 hasta el 31 de Marzo de 2020 inclusive**, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19).-

Que, en tal sentido esta autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de “estricta emergencia ambiental”, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: ESTABLÉCESE, una prórroga comprendida entre el **19 y 31 de Marzo del corriente año**, a los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones.-

Artículo 2°.-: REGISTRESE, Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera en 1° Instancia

Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy diecinueve de Marzo del año dos mil veinte bajo el número sesenta y siete, y protocolizado a la fecha al folio ochenta y dos del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 338 de fecha 31 de Marzo de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia, referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N°27541, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, **PRORROGA**, la suspensión de plazos administrativos dispuesta mediante el Decreto N 287/20.-

Que, el Receso Administrativo para todas las actividades de la Secretaría de Estado de Minería, se considerará desde el día de la fecha **1 hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive**, como medida de prevención ante el avance del Coronavirus (COVID-19).-

Que, en tal sentido esta autoridad, estableció que solo se atenderán en dicho período, presentaciones referidas a situaciones de “estricta emergencia ambiental”, no admitiéndose presentaciones relacionadas a otros temas, para los cuales en consecuencia se suspenden los plazos procesales, cuyo vencimiento este comprendido en el período en cuestión.-

Que, en tal sentido es necesario disponer el instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

Artículo 1°.-: **PRORROGASE** desde el 1 hasta 12 de Abril del corriente año, los plazos procesales establecidos por ésta Autoridad en intimaciones y disposiciones. -

Artículo 2°.-: **REGISTRESE**, Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial y en pizarra, dése copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese. -

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera en 1° Instancia

Provincia de Santa Cruz

Registrado primero de Abril de año dos mil Veinte bajo el número sesenta y ocho y protocolizado a la fecha al folio ochenta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 069

RIO GALLEGOS, 3 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 338 de fecha 31 de Marzo de 2020, emitido por el Poder Ejecutivo de esta provincia referente al Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020 que amplía la Emergencia Pública en materia Sanitaria establecida por Ley N°27.541, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Decisión Administrativa 450/2020DECAD-2020-450-APN-JGM ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, las empresas mineras y de servicios mineros deberán cumplir con el protocolo aprobado por el COE PROVINCIAL para traslado a domicilio de personal minero y traslado a los yacimientos de la provincia de Santa Cruz.

Que, en todos los casos se deberá garantizar la higiene y seguridad de los trabajadores cumpliendo con las exigencias del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, la emergencia no se ha superado, por lo tanto se deben extremar los cuidados vinculados a la salud

de todos los involucrados en la actividad minera, hoy declarada actividad esencial.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.- **ESTABLECESE**, desde el 1 de Abril del corriente año, que mientras dure la emergencia sanitaria, el traslado de personal propio y contratistas estará a cargo de las Operadoras Mineras.

Artículo 2°.- **ESTABLECESE**, Que, deberán articular las medidas necesarias que garanticen el personal indispensable para asegurar la operación contemplando un régimen de trabajo de catorce por catorce días.

Artículo 3°.- **ESTABLECESE**, Que, dentro de las operaciones mínimas están contempladas tareas de exploración distrital; operación a cielo abierto y subterránea, de desarrollo, extracción y transporte de mineral; operación de planta de procesos y pilas de lixiviación; tareas de planificación a corto y mediano plazo; expansiones de infraestructura de proceso, como planta y dique de cola, así como paradas de mantenimiento anual de infraestructura; mantenimiento eléctrico, mecánico, de comunicaciones e instalaciones; servicios de campamento, comedor, almacenes y oficinas; servicio médico y brigadas de rescate; cierre de mina; protección, monitoreo y remediación ambiental.

Artículo 4°.- **RECUÉRDESE**, a las Operadoras Mineras y Contratistas que todo lo antes mencionado es previa autorización de esta Secretaría.

Artículo 4°.- **REGISTRESE**, Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), publíquese en Boletín Oficial, dese copia a Fiscalía de Estado y a los interesados, cumplido archívese.-

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado tres de Abril del año dos mil veinte bajo el número sesenta y nueve y protocolizado a la fecha al folio ochenta y cuatro y ochenta y cinco del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO N° 0772

28 de Noviembre, 01 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Memorándum N° 197/2020 de la Secretaría de Administración y Hacienda; y

CONSIDERANDO;

Que en su epígrafe refiere a Prorrogar fecha de apertura de las siguientes Licitaciones Públicas a saber; Licitación Pública N° 001/2020, Expediente N° 0998/2020. Licitación Pública N° 002/2020, Expediente N° 0989/2020. Licitación Pública N° 003/2020, Expediente N° 0990/2020. Licitación Pública N° 004/2020, Expediente N° 0991/2020.

Que dicha Prórroga es hasta el día 17 de mes y año en curso, Ordenanza según lo dispuesto bajo Decreto Municipal N° 765/20, tal cual reza en su artículo 1° de fecha 31 de Marzo de 2020, si la situación así lo amerita.

Que es menester dictar el Instrumento Legal de Estilo,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- **PRORRÓGUESE**, fecha de Apertura de las Licitaciones Públicas mencionadas en los

considerandos, hasta el día 17 de mes y año en curso. Ordenanza según lo dispuesto bajo Decreto Municipal N° 765/20, tal cual reza en fecha 31 de Marzo de 2020, si la situación así lo amerita.

ARTICULO 2°.- **REFRENDARA**, el presente Decreto el Señor Secretario de Administración y Hacienda.

ARTICULO 3°.- **COMUNIQUESE** a las dependencias Municipales que correspondan, Notifíquese. Regístrese. Dese a conocer al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y Cumplido, ARCHIVESE.-

ESPAÑON FERNANDO O.

Intendente

Mun. "28 de Nov."

DELMAGRO JAVIER C.

Sec. Adm. y Hacienda

Mun. "28 de Nov"

P-3

AVISO

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC pozos de desarrollo CL-5011, CL-5012, CL-5013", ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de abril.-

P-3

NOTIFICACION

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
"MAYESKI MAURO NICOLAS"**

Hago saber Ud., que autos caratulados "MAYESKI MAURO NICOLAS sobre RECLAMO LABORAL contra ESTEBAN SILVIA MARIANA", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°514.156/2019, se ha dictado **Resolución N° 082/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 27 de Febrero de 2020" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra "**Denuncia**" interpuesta por el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **DNI N° 35.680.108** con domicilio en calle Juan Carlos Oliva N° 1067 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, quien interpone denuncia contra la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** con domicilio en calle Avda. Kirchner N° 1285 de Río Gallegos, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS EN PAGO DE LIQUIDACION FINAL, POR 9 HORAS DIARIAS y RECIBOS DE HABERES POR TODO EL PERIODO LIQUIDADADO A PARTIR DEL 06/03/18**, presenta como testigos al **Sr. Lucas Matías BARBOZA** titular del **D.N.I. N° 36.027.354**. Acto seguido al funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral de la Provincia de Santa Cruz, convoca a audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo del 2019 a las 12:00 horas**, quedando el compareciente debidamente notificado; Que, a fs. 03/13 obran "**Pruebas Documentales**" presentado por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 14 obra "**Cédula de Notificación**" diligenciada a la parte

denunciada, convocándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **martes 21 de mayo de 2019 a las 12:00 hs**; Que, a fs. 15 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 21 de Mayo de 2019 donde comparece por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **DNI N° 35.680.108** Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada por la parte demandada, se le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo y solicita que el demandado sea citado a una nueva audiencia por medio de la fuerza Pública al domicilio de José Crema N° 880 de la ciudad de Río Gallegos. Atento a lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 16 y 17/22 obra "**Nota**" dirigida al Jefe de Comisaría 2°, en la cual la autoridad laboral solicita que el denunciado sea notificado sobre la audiencia de conciliación para el día **jueves 30 de mayo a las 12:00 horas**; Que, a fs. 17 Obra "**Nota**" presentada por el denunciante solicitando cambio de audiencia; Que, a fs. 18 Obra "**Acta Audiencia**" de fecha 30 de Mayo de 2019 a las 12:00 hs. Se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, el funcionario actuante informa al denunciante que habiéndose comunicado telefónicamente con el Cabo Fernández Jefe de Comisaría 2°, el mismo informo que no se pudo ubicar a la demandada. Seguidamente se le cede la palabra a la parte denunciante quien ratifica su reclamo de fs. 02 y manifiesta que habiéndose notificado a la demandada en el comercio de su propiedad, se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Por lo expuesto, el funcionario actuante informa al denunciante fecha y hora de audiencia testimonial el día **viernes 07 de junio de 2019 a las 14:00 Horas**, como así también aportar pruebas documentales en un plazo de cinco (5) días hábiles quedando la parte debidamente notificada; Que, a fs. 23 obra "**Acta Testimonial**" del testigo propuesto por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 24/28 obran "**Cedula de notificación**" y "**Boletín Oficial**" donde se informa a la parte demandada sobre el Decaimiento de sus Derechos; Que, a fs. 29 obra "**Nota**" presentada por el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** mediante la cual amplia denuncia solicitando el pago de indemnización por Art. 245 de la L.C.T. y asimismo, aclara nuevo domicilio y solicita que se corra traslado a la parte demandada fijándose nueva audiencia; Que, a fs. 30/31 obra "**Cedula de Notificación**" diligenciada a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **lunes 07 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 32 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 07 de Octubre de 2019, donde se presenta previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Mauro Nicolás MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra al denunciante quien ratifica su reclamo referente a la ampliación de denuncias a fs. 29 y atento a lo expresado en cedula de notificación de fs. 31 solicita que se fije una nueva audiencia citando a la demandada al domicilio en Avda. San Martin N° 985 deja aclarado que la firma DOSSE S.A., pertenece al mismo grupo de la denunciada. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 17 de octubre a las 12:00 horas**, quedando en este acto notificada la parte actora; Que, a fs. 33 obra "**Cedula de Notificación**" diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **jueves 17 de octubre del 2019 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 35 obra "**Acta Audiencia**" de fecha 17 de Octubre de 2019 se presentan previamente citados por la parte actora el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108** y por la parte demandada lo hace la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** con domicilio constituido en Avda. San Martin N° 485 1° Piso oficina 6, 7 y 8 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz. Abierto el acto y cedida la palabra a la parte demandada, manifiesta que se presenta en ese acto a entregar escrito interponiendo la declinación de vía administrativa y rechazando el laudo,

dejando aclarado que en caso de rechazo de la declinación de vía administrativa se reservan el derecho de presentar pruebas. Tomada la palabra la parte denunciante, el mismo manifiesta que ratifica su reclamo inicial como así también la ampliación de denuncia a fs. 29. Seguidamente, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 2450 ofrece a las partes el arbitraje de esta autoridad, la cual es aceptada por el denunciante desistiendo del periodo de prueba, mientras que la demandada la rechaza por haber declinado la vía administrativa; Que, a fs. 37/41 Obran **“Obra Escrito”** presentado por la **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** solicitando la **DECLINACIÓN DE VÍA ADMINISTRATIVA**; Que, a fs. 36 y 42/50 Obran **“Pruebas Documentales”** presentado por la parte demandada que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 55 obra **“Cedula de Notificación”** diligenciada a la parte demandante en la cual se intima en un plazo de 72hs. para presentar original de Libreta Sanitaria dando cumplimiento al Dictamen N° 1710/DGAJ/2019 de fs. 54; Que, a fs. 56 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 22 de Noviembre de 2019 se presentan previamente citado el **Sr. Mauro Nicolas MAYESKI** titular del **D.N.I. N° 35.680.108**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte denunciante quien manifiesta que atento a lo solicitado presenta original de Libreta Sanitaria N° 35680108 la cual se adjunta al expediente, expedida por la Municipalidad de Río Gallegos y donde consta a fs. 16 que prestó servicios en la Razón Social Mr. Sándwich propiedad de la demandada; Que, elevado el expediente a la Dirección Gral. De Asuntos Jurídico el mismo emite opinión: ante el pedido de Declinación de Vía administrativa de fs. 35 y escrito fundamentando la misma a fs. 37/41 solicitada por el gestor procesal de la parte demandada, correspondería conceder el mismo, bajo previo depósito

o caución que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Ello en los términos del Art. 8° segundo y tercer párrafo de la Ley 2450 por entender la suscripta que **“prima facie”** se encontraría acreditados los extremos alegados con las pruebas presentadas por el denunciante. En razón a lo expuesto, respecto a los rubros denunciado a fs. 02 corresponde realizar las siguientes consideraciones: Diferencias de pago de liquidación final dado que trabajaba 9 horas diarias, no obran pruebas suficientes por lo tanto no corresponde. Registro laboral a partir del 06 de marzo de 2018, corresponde que se realicen las intimaciones conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 Art. 11. Entrega de recibo de sueldos por todo el periodo que se debe primeramente realizar el procedimiento que establece la Ley Nacional de Empleo. Que a fs. 29 amplía denuncia por Art. 245 LCT, que conforme surge de las pruebas documentales (libreta sanitaria) corresponde dar lugar al empleado, habiéndose comprobado que la relación laboral no se inició tal como manifiesta el empleador en fecha 21/01/19 y por último el Departamento de Liquidaciones proceda a efectuar la misma por dicho rubro con fecha de ingreso denunciada a fs. 02; Que, a fs. 60/61 remitidas las presentes actuaciones al **“Dpto. Liquidaciones”** la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)**; Que, conforme a lo establecido por el Art. 8° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1829/DGAJ/2019** de fs.59, deberá dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA** solicitada por **Sra. Florencia Melisa CUELLAR** titular del **D.N.I. N° 39.868.325** en carácter



de apoderada de la **Sra. Silvia Mariana ESTEBAN** titular del **D.N.I. N° 24.336.018** con domicilio constituido en Avda. San Martín N° 485, 1° piso, oficina 6, 7 y 8 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en el **Expediente Administrativo N° 514.156/2019**, dejando expedita la vía Judicial **previo depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 97/100 (\$62.452,97)** la que deberá ser depositada en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Caución N° 1-343136/3- CBU N° 0860001101800034313636-CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 25.212 y la Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a Licitación Pública N°04/SP/2020 - PRÓRROGA - con el objeto de “ADQUISICIÓN DE MEDIDORES TRIFASICOS Y MONOFASICOS ELECTRÓNICOS” destino toda la Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 13 DE ABRIL DE 2020</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.883.810,00.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 45.000,00.- (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100).-</p> <p>HORA: 11:00</p> <p>LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: En el Departamento Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos están a su disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 02966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2	SANTA CRUZ.GOB.AR

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>CIRCULAR ACLARATORIA N°04/2020</p>	
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, comunica la TERCERA PRÓRROGA de la licitación pública N°24/SP/2019 con el objeto de “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EL PLUMA - PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS” destino Provincia de Santa Cruz. Por tal motivo, informa que el Gobierno Provincial ha decidido prorrogarla por las medidas que son de público conocimiento COVID-19 (coronavirus).</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: POR MEDIOS OFICIALES SE INFORMARA Y VA A DEPENDER DE LAS RESOLUCIONES DISPUESTAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.900.461.120,12 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 12/100 CON IVA INCLUIDO.-</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 975.115.28 -(PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE CON 28/100).-</p> <p>CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: www.spse.com.ar</p> <p>VENTA DE PLIEGOS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966- 429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com</p> <p>CONSULTAS: En la SubGerencia Provincial de Compras y Suministros de SPSE Tel: 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar</p> <p>Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2	SANTA CRUZ.GOB.AR

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5440

DECRETOS SINTETIZADOS

0096 – 0097/20.- Pág. 1

ACUERDOS

068 – 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 –
075 – 076/CAP/19.-Págs. 1/2

DISPOSICIONES

067 – 068 – 069/SEA/20.-Págs. 2/3

DECRETO MUNICIPAL

0772/28 DE NOV/20.-Pág. 3

AVISO

SEA/AAC POZ. DE DES. CL5011.-Pág. 3

NOTIFICACIONES

MTEySS/MAYESKIMAURONICOLAS.- ..Págs. 3/4

LICITACIONES

04 (PRORROGA) SPSE/20 – 24 (PRO-
RROGA) SPSE/19.-Pág. 4

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-